

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

64**TITULCIA**

OTROS ANUNCIOS

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento de Titulcia la elección del juez de paz titular de este municipio, de conformidad a lo que disponen los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y artículos 4 y 5.1 del Reglamento 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz.

Se abre un plazo de quince días hábiles para que las personas que estén interesadas, y reúnan las condiciones legales lo soliciten por escrito dirigido a esta Alcaldía. En la Secretaría del Ayuntamiento puede ser examinado el expediente y recabar la información que se precise en cuanto a requisitos, duración del cargo, etc.

En caso de no presentarse solicitudes, el Pleno de la Corporación elegirá libremente, comunicando el acuerdo al Juzgado de Primera Instancia del partido.

En Titulcia, a 15 de febrero de 2021.—La alcaldesa-presidenta, Francisca Suárez Roldán.

(03/6.207/21)

